



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000019411

Fecha: 06/02/2015 11:43:53 a.m.

Bogotá D. C.,

Señor
ANDRES FABIAN PIEDRAHITA OSORIO
aqfabianpo@hotmail.com

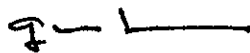
Referencia: Solicitud aclaración.
Radicado N°. 201590000018892 – 02/02/2015

Apreciado Señor Andrés Fabián

Me refiero a su comunicación de fecha 02 de febrero de 2015, remitida a través de la Web Máster del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual contiene un texto narrativo que no ofrece claridad respecto de su finalidad o solicitud, en razón de lo anterior, de manera cordial, me permito solicitarle tenga a bien aclarar su requerimiento según la forma y términos establecidos en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo¹, que a la letra dispone:

"...Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan...."

Cordialmente,



OSWALDO GALEANO CARVAJAL
Coordinador Grupo de Desarrollo Básico y Social
Dirección Desarrollo Organizacional

Efrain Rodríguez Mahecha
400.4.9

¹ Ver Sentencia C-818 de 2011

Copia: Jefe Grupo Talento Humano, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Carrera 41 No. 17 – 81 Bogotá D.C